



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022712000100003189
Fecha: 2022-09-27 09:25:17 am
Remitente: Sede: D. T. CESAR
Depon: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario: AM MEDICAL SAS
Anexos: 1 Folios: 3
08SE2022712000100003189

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
AM MEDICAL SAS
CL 13 B BIS NO 17 - 54
Valledupar - Cesar



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 394 de 2022

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa **AM MEDICAL SAS** de la Resolución No **394 del 7 de julio del 2022**, proferida por la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Cesar.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en dos (02) folios y se le informa que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el funcionario que emitió el trámite, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ATT;


CAMILO ERNESTO SALAMANCA MORENO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DEL TRABAJO

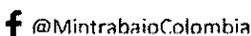
SE LE INFORMA QUE EL MINISTERIO DE TRABAJO EN SU PAGINA OFICIAL DISPONE DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITE EN LA CUAL SE PODRAN REALIZAR LA MAYORIA DE TRAMITES SIN SALIR DE SU OFICINA.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No 0394
(Julio 7 del 2022)**Por Medio de la cual se Concede Autorización para Laborar Horas Extras**

La Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites del Cesar, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, párrafo 1, numeral 20 de la Resolución 3455 del 2021, en concordancia con la Resolución 1043 artículo 1 numeral 33 del Ministerio de Trabajo, artículo 162 numeral 2 del código sustantivo del trabajo y

CONSIDERANDO:

Mediante radicado No **13EE2022712000100001809** 7/06/2022 la Señora **GABRIELA MELIN MALDONADO PEREZ** representante legal de la empresa **AM MEDICAM S.A.S.**, identificada con NIT No. **900106694-2**, presento solicitud de Autorización para Laborar Horas Extras para los siguientes cargos: Almacenista, Asistente de Gerencia Administrativa, Asistente de Presidencia tipo I, Asistente Tesorería, Auxiliar de Caja y Tesorería, Auxiliar de Compras, Auxiliar de Contabilidad, Auxiliar de Facturación, Conductor Entregador, Coordinador de Compras, Coordinador Biomédica, Digitador, Guarda de Seguridad, Líder de Almacén, Líder de Compras, Mensajero, Planeador, Presente, Presidente Corporativo tipo I, Recepcionista.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio, como soporte adjunto la siguiente documentación: manifestación expresa donde indica que la sociedad **AM MEDICAM S.A.S.** NO cuenta con ningún tipo de Organización Sindical y de la NO existencia de pactos o convenciones colectivas con ningún tipo de organización sindical.

CONSIDERACIONES

El artículo 159 del Código Sustantivo del trabajo define el trabajo suplementario o de horas extras como aquel que excede de la jornada ordinaria, y en todo caso el que excede la máxima legal.

De igual forma La ley 50 de 1990 Artículo 20. El artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1o de la Ley 6a de 1981, quedará así: Artículo 161. Duración. *La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana...*

La misma norma en el Artículo 22. Establece el Límite del trabajo suplementario de la siguiente manera:

- ✓ *En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.*

El artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1072 de 2015 señala lo siguiente respecto a la autorización por parte del ministerio para que los trabajadores puedan trabajar horas extras:

1. *Ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a la jornada máxima legal de trabajo. (...)*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede Autorización Para Laborar Horas Extras

Con la solicitud allego:

- ✓ Solicitud con la debida relación de cargos.
- ✓ Manifestación expresa sobre la NO existencia de Organización Sindical en la Empresa, Pacto Colectivo, Convención Colectiva.
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo
- ✓ Certificación expedida por ARL POSITIVA acerca de algunos aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de proceder con la autorización del trabajo durante horas extras:

AM MEDICAL S.A.S. Viene realizando en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y periódicas y de retiro en las que se registran y evalúan las condiciones individuales de los trabajadores que se desempeñan en los cargos: Almacenista, Asistente de Gerencia Administrativa, Asistente de Presidencia tipo I, Asistente Tesorería, Auxiliar de Caja y Tesorería, Auxiliar de Compras, Auxiliar de Contabilidad, Auxiliar de Facturación, Conductor Entregador, Coordinador de Compras, Coordinador Biomédica, Digitador, Guarda de Seguridad, Líder de Almacén, Líder de Compras, Mensajero, Planeador, Presidente, Presidente Corporativo tipo I, Recepcionista. En este referente se establece que **AM MEDICAL S.A.S.** aplica las evaluaciones médicas y complementarias que determinan el estado físico para desempeñar la labor de cada individuo para las exigencias del cargo. Es importante aclarar que en caso de que la empresa decida trabajar horas extras y sea autorizada por el Ministerio para efecto debe garantizar que no se afectaran las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores y tomara acciones inmediatas en caso de identificar un riesgo o condición que pueda afectarlos.

AM MEDICAL S.A.S. Tiene el Comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo activo, quien a su vez apoya al encargado de Seguridad y salud en el trabajo en los procesos de inspecciones de puestos de trabajo. **AM MEDICAL S.A.S.** Tiene establecidos los procesos para manejo de emergencias y contingencias empresariales. **AM MEDICAL S.A.S.** Está en el proceso de la implementación y desarrollo de los programas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgo relacionados

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley es procedente Autorizar permiso para Laborar Horas Extras a la Empresa **AM MEDICAL S.A.S.** por el término máximo de **DOS AÑO.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS a la **AM MEDICAL S.A.S.** identificada con NIT. 900106694-2, con domicilio Principal **Calle 13b bis 17 - 54** de Valledupar Cesar, para laborar Horas Extras, **por el término de DOS (2) años.**

ARTICULO SEGUNDO: - APLICACIÓN: Esta autorización se extiende a los trabajadores de la empresa **AM MEDICAL S.A.S.** para los siguientes cargos: Almacenista, Asistente de Gerencia Administrativa, Asistente de Presidencia tipo I, Asistente Tesorería, Auxiliar de Caja y Tesorería, Auxiliar de Compras, Auxiliar de Contabilidad, Auxiliar de Facturación, Conductor Entregador, Coordinador de Compras, Coordinador Biomédica, Digitador, Guarda de Seguridad, Líder de Almacén,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede Autorización Para Laborar Horas Extras"

Líder de Compras, Mensajero, Planeador, Presiente, Presidente Corporativo tipo I, Recepcionista, las cuales según el Art. 22 de la Ley 50 de 1990 no podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, bien sea diurnas o nocturnas, teniendo en cuenta que la Jornada Ordinaria Máxima de Trabajo, corresponde a 8 horas diarias, 48 horas semanales, independientemente de sector de la producción o a lo convenido entre las partes en un límite inferior a este. Cuando la jornada de trabajo se amplie por acuerdo entre empleador y trabajador a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras. El empleador deberá fijar con anticipación el listado de los trabajadores que laborarán horas extras indicando los días y horas en que lo harán.

ARTÍCULO TERCERO - OBLIGACIONES: a). El empleador llevará por duplicado un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se indique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son nocturna o diurnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquél o su representante, so pena de revocársele la presente autorización (Artículo 2.2.1.2.1.2 Decreto 1072 de 2015). b). El empleador con el apoyo y asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según sus competencias establecidas en el art. 11 de la Ley 1562 de 2012 y la normatividad aplicable, deberá realizar actividades de promoción y prevención establecidas en el plan de trabajo de acuerdo con los perfiles epidemiológicos c). El empleador deberá realizar seguimiento de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Empresa **AM MEDICAL S.A.S.** la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo V del Reglamento de Trabajo, publicándose en todos los lugares, establecimiento o centros de trabajo; conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1 del decreto 1072 de 2015 y Art. 22 de la Ley 1429 de 2010.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acto administrativo a los jurídicamente interesados según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, la señora **GABRIELA MELIN MALDONADO PEREZ** identificado con CC No. 56.097.793, en su calidad de Representante Legal de la empresa **AM MEDICAL S.A.S.** identificada con NIT. **900106694-2**, a la dirección Calle 13b bis 17 - 54 Alfonso López de Valledupar Cesar y al correo recepcion@ammedicalsas.com

ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden, los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El primero ante este despacho y el segundo ante el director territorial del Cesar, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Valledupar a los siete (7) días del mes de julio del año 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS
Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite